

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 61-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Félix Publio Ruiz Suazo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 61-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de septiembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FELIX PUBLIO RUIZ SUAZO.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en 14 de de septiembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor FELIX PUBLIO RUIZ SUAZO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 91.42 metros cuadrados, dentro de la parcela No.95-Pte., (Solar No.45, Manzana No.1994) del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,855.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2491

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, funcionario publico de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.9-98 de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor FELIX

PUBLIO RUIZ SUAZO, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle No.19-B, sector Los Mina Nuevo, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.001-1301638-0, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FELIX PUBLIO RUIZ SUAZO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 91.42 metros cuadrados, dentro de la parcela No.95-Pte,. (Solar No.45, Manzana No.1994) DEL DISTRITO CATASTRAL No.15, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,855.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100) a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$11,427.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100) equivalente al 50% del valor total; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$11,427.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$952.29 (NOVECIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 29/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$11,427.50 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el SR. FELIX PUBLIO RUIZ SUAZO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales

Félix Publio Ruiz Suazo
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y FELIX PUBLIO RUIZ SUAZO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 62-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Julio C. Núñez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 62-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.